hasta el decimo tercio en la conformidad q.
contiene el auto de su concesion = y ansimes-
mo se saquen del caudal del posito presta-
dos ducientas piezas de a ocho p.a los gastos
que se an hecho p.a conseguir el dho indul-
to los quales se an de bolber al dho caudal
de lo que procediere de los adbitrios que
para esto se conceden y concedieren en
estando pagado su mag.d de los seis mie-
ducados con calidad de que an de
venir en este acuerdo todos los caba-
lleros reg.es que oy ay en esta ciu.d y todos
y los demas que como particulares
dieron poder p.a obligarse en fabor
de su mag.d por el dho concierto y quedar
por su acetacion obligados a que si antes
de llegar el tiempo de poderse bolber
por los dhos adbitrios se pidieren y
mandaren bolber al posito los bol-
beran a prorrata quedando su der.o
a salbo p.a cobrar los de los dhos adbitrios
despues de estar su mag.d pagado y p.a q.
se exe.te luego este acuerdo se nombro
por comis.o a Xpto ballo p.e Muñoz
Reg.or en cuia cabeça se haga la libranca
para que el mayordomo o adm.or del posito
los entregue al susodho el qual p.a
su descargo baste recivo simple de el
dho p.e Al.o Muñoz de aber los recivido
Entro Diego Rodriguez de Moya Reg.or y bino
en lo acordado por la ciu.d
y con esto se acabo y lo firmaron = t.do = dha =

Dn Ham.co Leon

Don Sebastian de Robles

Juan Ch.z

Martin Vecilla

Antonio Saenz